

## **ACLARACIÓN DE VOTO**

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: José Adán Velásquez Valderrama  
Demandado: Porvenir SA y Jair Alexander Lozano Villarraga  
Radicación: 11001-31-05-**037-2018-00355**-01

Aunque acojo la ponencia presentada, para resolver el recurso de apelación interpuesto por los demandados, y la decisión de revocar las condenas proferidas en primera instancia para absolver de lo pretendido por la parte actora, considero necesario aclarar y precisar, respecto a las consideraciones efectuadas, que en criterio de la suscrita y en contravía de lo allí expresado, de las piezas procesales y el material probatorio obrante en el proceso, no es posible establecer que quedó plena y claramente acreditada la vigencia de la relación laboral hasta el 24 de mayo de 2013.

Por el contrario, considero que del análisis conjunto del proceso, la demanda, su contestación, y las pruebas allegadas y practicadas, en particular, el documento en el que consta la novedad de retiro al Sistema de Seguridad Social presentada por el empleador, se corrobora el argumento de apelación de la persona natural demandada, en cuanto a que el ex empleador del actor incurrió en una equivocación en las fechas indicadas, al momento de absolver el interrogatorio de parte, lo que resulta apenas lógico si se tiene en cuenta que la diligencia tuvo lugar 6 años después de la ocurrencia de los hechos, y que lo allí indicado contradice lo que informan las demás pruebas y piezas procesales.

Hasta acá el planteamiento de la aclaración de mi voto.

Fecha ut supra.



**LUZ PATRICIA QUINTERO CALLE**  
**Magistrada**